



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

**GOBERNAR
ES HACER**

RESOLUCIÓN No. **1028** DE 2023
(**22 JUN 2023**)

“Por la cual se conceden unos permisos sindicales, viáticos y gastos de viaje a unos Trabajadores Oficiales”

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones establecidas en la Resolución 0192 del 13 de agosto de 2020 y,

CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 39 de la Constitución Política consagra el derecho de asociación tanto para los trabajadores del sector público, como para los servidores públicos, excepto los miembros de la Fuerza Pública.
- b. Que en el Sindicato de Trabajadores del Municipio de Bucaramanga - SINTRAMUNICIPIO- con personería jurídica No. 212 del 10 de noviembre de 1944, identificado con el NIT 890.212.647-4, se encuentran asociados servidores públicos del Municipio de Bucaramanga.
- c. Que el Decreto 2813 de 2000, en su artículo segundo, establece que las organizaciones Sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual pueden disfrutar, entre otros los integrantes de las juntas directivas o subdirectivas.
- d. Que el artículo cuarto del Decreto 2813 de 2000, establece que, durante el tiempo en que los servidores disfrutan un permiso sindical, mantendrán los derechos salariales y prestacionales del cargo del cual es titular.
- e. Que en el ejercicio del derecho de asociación varios servidores públicos del Municipio empleados públicos y trabajadores oficiales que forman parte del Sindicato SINTRAMUNICIPIO para cumplir su misión sindical y el objeto de su asociación, requieren celebrar diferentes actividades propias de la Organización Sindical sustentadas en la convención colectiva vigente.
- f. Que mediante escrito recibido el día 13 de Junio de 2023, bajo radicado N. 1-SA-202306-00104790, suscrito por el Presidente y Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Bucaramanga SINTRAMUNICIPIO, solicitan "se autorice el permiso, los viáticos y los pasajes, para asistir al "SEMINARIO SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO" organizado por la Nueva Escuela Popular y Obrera - NEPO- y la Federación Sindical Mundial -FSM-" en la ciudad de Medellín durante los días 26, 27, 28, 29, 30 de junio y 1 de julio de 2023, al cual asistirán los Trabajadores Oficiales, Alexander Hernández Moreno, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.477.502 de Bucaramanga, María Nelsy Sánchez García, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.305.821 de Bucaramanga, Edgar Mauricio Ramírez Cáceres, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.472.120

de Bucaramanga, y Carmen Cecilia Angarita Becerra, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.562.168 de Bucaramanga.

g. Que, mediante convención colectiva de trabajo vigente, el municipio de Bucaramanga y SINTRAMUNICIPIO acordaron:

"Acuerdo No. 104 de diciembre 28 de 1994 en Cláusula Décima cuarta: Viáticos: A partir del primero (01) de enero de 1995 el Municipio de Bucaramanga reconocerá por concepto de viáticos a los trabajadores, para los casos consagrados en pactos, Convenciones o Laudos anteriores y comisionados por el Sindicato pactante la tarifa establecida por la Administración Municipal para los empleados del orden municipal".

"Artículo 13 Acuerdo 045 de 1977: Permisos- Viáticos para Cursos: A partir de la vigencia de la presente Convención y aparte de lo establecido en Convenciones anteriores sobre la materia, el Municipio de Bucaramanga concederá ciento cincuenta (150) días al año de Permiso Sindical Laborales remunerados a cada Sindicato, para ser disfrutados por sus respectivos socios, para asistir a cursos de Capacitación Sindical o de Cooperativismo, les reconocerá viáticos de quinientos (500 pesos diarios y transporte terrestre si es dentro del Departamento de Santander".

h. Que en lo transcurrido del año 2023 la organización sindical ha hecho uso de 45 días de los 150 días dispuestos en la convención colectiva para ser disfrutados por sus respectivos afiliados, para asistir a cursos de Capacitación Sindical o de Cooperativismo.

i. Que la Administración Municipal, está obligada a acatar las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que permitan a sus funcionarios ejercer el derecho de asociación y de representación sindical, al igual que la prevalencia del interés general sobre el particular y la oportuna y eficiente prestación del servicio público.

j. Que en ese orden, el permiso sindical está llamado a prosperar para los días 26, 27, 28, 29, 30 de junio de 2023, en atención a que el día 1 de julio de 2023 es sábado y por lo tanto no se cuenta como día hábil laboral, ni ha sido anunciada la realización de actividades previamente programadas para esa fecha en la administración municipal; sin embargo, se informará a la ARL de la actividad que se desarrollará por los trabajadores oficiales referidos en el petitorio.

k. Que revisadas las cláusulas convencionales invocadas por SINTRAMUNICIPIO, se tiene que las mismas contemplan el reconocimiento de permisos y viáticos para cursos, y no estipula específicamente el cubrimiento de los valores que por concepto de inscripción a los cursos o seminarios se generen, siendo por tanto improcedente aplicarla a la solicitud presentada, razón por la cual solo se dará trámite al permiso sindical por los días especificados anteriormente, así como al reconocimiento de los pasajes aéreos y viáticos.

l. Que, una vez revisadas las solicitudes y sus respectivas viabilidades, se observa que los jefes inmediatos de los Servidores Públicos, autorizaron el permiso sindical referenciado anteriormente.

m. Que la Secretaría de Hacienda Municipal, expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 00005408 - 00005409- 00005410- 00005411 - de fecha 21 de junio de 2023, para cubrir el pago de viáticos y gastos de viaje de los Trabajadores Oficiales.

n. Que para cubrir la ruta Bucaramanga - Medellín - Bucaramanga, el valor de los tiquetes aéreos corresponde a la suma de (\$2.659.083) por los cinco trabajadores, de conformidad con las reservas bajo los códigos 32XKCU, 32UPZZ y 2H6HGO de Avianca, allegados por la Organización Sindical.

ñ. Que teniendo en cuenta la escala salarial de los trabajadores oficiales y una vez analizado el caso concreto, se determina que se deben reconocer viáticos por cinco días, de conformidad con el artículo primero de la Resolución No. 0133 del 21 de abril 2022, y por consiguiente se reconocerá la suma de doscientos treinta mil quinientos ochenta y ocho pesos mcte (\$230.588) por cada día, a cada trabajador oficial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO Conceder permiso sindical remunerado por los días 26, 27, 28, 29, 30 de junio de 2023, a los siguientes Trabajadores Oficiales: Alexander Hernández Moreno, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.477.502 de Bucaramanga, María Nelsy Sánchez García, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.305.821 de Bucaramanga, Edgar Mauricio Ramírez Cáceres, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.472.120 de Bucaramanga, y Carmen Cecilia Angarita Becerra, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.562.168 de Bucaramanga, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Tesorero General de la Alcaldía de Bucaramanga, cancelar la suma de siete millones doscientos setenta mil ochocientos cuarenta y tres pesos mcte (**\$7.270.843**), discriminados así:

TRABAJADOR OFICIAL	CONCEPTO	VALOR
ALEXANDER HERNÁNDEZ MORENO	No. de días de permiso	5 días
	Valor de los Viáticos	\$1.152.940
	Valor Tiquetes Aéreos	\$749.730
MARÍA NELSY SÁNCHEZ GARCÍA	No. de días de permiso	5 días
	Valor de los Viáticos	\$1.152.940
	Valor Tiquetes Aéreos	\$506.300
EDGAR MAURICIO RAMÍREZ CÁCERES	No. de días de permiso	5 días
	Valor de los Viáticos	\$1.152.940
	Valor Tiquetes Aéreos	\$692.840

1028

CARMEN CECILIA ANGARITA BECERRA	No. de días de permiso	5 días
	Valor de los Viáticos	\$1.152.940
	Valor Tiquetes Aéreos	\$710.213
TOTAL		\$ 7.270.843

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a los interesados, la Organización Sindical, Área de Historia Laboral, Nomina, Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, los Jefes Inmediatos y las demás a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede la actuación administrativa relativa a los recursos previstos en la ley, presentados dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto.

ARTÍCULO QUINTO: Los Trabajadores Oficiales disponen de diez (10) días hábiles para la legalización de esta, previa aprobación de la lista de verificación de los documentos que soportan la asistencia al evento correspondiente. (Memorias, certificados de permanencia, facturas de pago y demás documentos).

De no darse cumplimiento a este párrafo, la Subsecretaria Administrativa de Talento Humano, deberá informar, a la Oficina de Control Interno Disciplinario para que se adelanten las respectivas diligencias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a 22 JUN 2023



SILVIA JULIANA QUINTERO PIMENTEL
Secretaria Administrativa

Proyectó: Angela Sanabria Fajardo - Abogada CPS 2022 de 2023
Revisó aspectos Jurídicos: Laura Ximena González León - Abogada CPS 2277 de 2023
Revisó aspectos técnico-administrativos: Nayua Sabah Yassin Mora, Subsecretaria Administrativa TH
Revisó aspectos jurídicos: David Numa Rodríguez Abogado CPS 31 de 2023